RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: REINALDO SERNA
DEMANDADO: JAVIER EFRAIN PAEZ MATEUS
RADICADO: 54-001-40 03-009 2012 00 106 00

Al despacho se encuentra el presente proceso para decidir sobre la liquidación de crédito por el Dr. Pedro Camacho Andrade apoderado de la parte actora presentada hasta agosto del 2021, documento que se fijó en lista y se corrió traslado del 12 al 17 de noviembre del 2021, término dentro del cual fue objetado por el Dr. MARIO ENRIQUE BERBESI HERNANDEZ apoderado del señor PAEZ MATEUS.

Para resolver se considera:

- Por providencia del 15 de febrero del 2018 se ordenó aprobar la liquidación de crédito hasta el mes de octubre del 2017 (aplicando el descuento del $ 7.000.000), decisión que se encuentra ejecutoriada y sin recursos.
  Es decir
  CAPITAL $ 22.000.000
  MORA. $ 42.272.175

En consecuencia, se dará aplicación a lo normado en el numeral 4 del art. 446 del C.G.P. a saber: *"**4**. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."*

Es decir que el Despacho emitirá pronunciamiento a partir del mes de noviembre del 2017, respecto del cual efectúa modificación de los porcentajes aplicar en tanto que la tasa aportada supera la tasa aplicar después de despejar la fórmula determinada para ello.

Ejemplo.

MES	TASA **MENSUAL** APORTADDA POR EL DR. CAMACHO	TASA **ANUAL** APORTAA POR EL DR. BERBESI	TASA **MENSUAL** APROBADA POR EL DESPACHO
NOVIEMBRE 2017	2.62%	31.44%[1]	2.30%[2]
DICIEMBRE 2017	2.60%	31.16%	2.28%
SEPTIEMBRE DEL 2019	2.42%	28.98%	2.14%
AGOSTO DEL2021	2.16%	25.86%	1.93%

[1] En efecto corresponde a la tasa de usura aprobada por la Superintendencia Financiera para el mes de noviembre del 2017.
[2] Tasa del 2.30 % después de aplicar la fórmula a la tasa de usura del 31.44% correspondiente al periodo de NOVIEMBRE DEL 2017.

Para ejerció de practico de comparación hay que tener en cuenta que la tasa aplicada por el apoderado de la parte demandante la aporta mensual y el apoderado de la parte demandada la aporta anual sin conversión a tasa mensual.

NOVIEMBRE DEL 2017

Tasa Anual Efectiva:	31.44%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0749%
Tasa Mensual Efectiva:	2.3043%

DICIEMBRE DEL 2017

Tasa Anual Efectiva:	31.16%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0743%
Tasa Mensual Efectiva:	2.2861%

SEPTIEMBRE DEL 2019

Tasa Anual Efectiva:	28.98%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0697%
Tasa Mensual Efectiva:	2.1434%

AGOSTO DEL 2021

Tasa Anual Efectiva:	25.86%
Tasa Diaria Efectiva:	0.063%
Tasa Mensual Efectiva:	1.9352%

Visto lo anterior, se visualiza que existe lugar a modificar la liquidación presentada por la parte demandada y se procede a actualizar a partir del mes de noviembre del 2017 hasta el mes de enero del 2022 corte de mes a 30 días.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					22.000.000,00			22.000.000,00
		0,00	0,00%	0	22.000.000,00			22.000.000,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	22.000.000,00	506.000		22.506.000,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	22.000.000,00	501.600		23.007.600,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	22.000.000,00	499.400		23.507.000,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	22.000.000,00	506.000		24.013.000,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	22.000.000,00	499.400		24.512.400,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	22.000.000,00	495.000		25.007.400,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	22.000.000,00	495.000		25.502.400,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	22.000.000,00	490.600		25.993.000,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	22.000.000,00	486.200		26.479.200,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	22.000.000,00	484.000		26.963.200,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	22.000.000,00	481.800		27.445.000,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	22.000.000,00	477.400		27.922.400,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	22.000.000,00	475.200		28.397.600,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	22.000.000,00	473.000		28.870.600,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	22.000.000,00	466.400		29.337.000,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	22.000.000,00	479.600		29.816.600,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		30.287.400,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		30.758.200,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		31.229.000,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		31.699.800,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	22.000.000,00	468.600		32.168.400,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		32.639.200,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	22.000.000,00	470.800		33.110.000,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	22.000.000,00	466.400		33.576.400,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	22.000.000,00	464.200		34.040.600,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	22.000.000,00	462.000		34.502.600,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	22.000.000,00	457.600		34.960.200,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	22.000.000,00	464.200		35.424.400,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	22.000.000,00	462.000		35.886.400,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	22.000.000,00	457.600		36.344.000,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	22.000.000,00	446.600		36.790.600,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	22.000.000,00	444.400		37.235.000,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	22.000.000,00	444.400		37.679.400,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	22.000.000,00	448.800		38.128.200,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	22.000.000,00	448.800		38.577.000,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	22.000.000,00	444.400		39.021.400,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	22.000.000,00	437.800		39.459.200,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	22.000.000,00	429.000		39.888.200,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	22.000.000,00	426.800		40.315.000,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	22.000.000,00	431.200		40.746.200,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	22.000.000,00	429.000		41.175.200,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	22.000.000,00	426.800		41.602.000,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	22.000.000,00	424.600		42.026.600,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	22.000.000,00	424.600		42.451.200,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	22.000.000,00	422.400		42.873.600,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	22.000.000,00	424.600		43.298.200,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	22.000.000,00	424.600		43.722.800,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	22.000.000,00	420.200		44.143.000,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	22.000.000,00	424.600		44.567.600,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	22.000.000,00	429.000		44.996.600,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	22.000.000,00	433.400		45.430.000,00

	22.567.600,00	0,00	45.430.000,00

OBLIGACIÓN	22.000.000,00
INTERESES DE MORA	22.567.600,00
INTERESES DE MORA APROBADOS DESDE EL 7 DE JULIO DEL 2011 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	42.272.175,00
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	86.839.775,00

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 03-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc56578a27d855f43a0fbbc3ffef188c734cdec22b1adb8563fea7ea272455f**

Documento generado en 02/02/2022 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO S.
RAD. 54001400300920130029700
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL ANAYA.

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **MODIFICARLA** y **APROBARLA**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Se modifica con corte al 30 de enero del 2022 y se aplican los abonos según sabana de depositos anexa al proceso.

De otra parte se ordena la entrega de los siguientes depositos por entregar a la Dra FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA quien cuenta con facultades para recibir. Librese de DJ-04.

451010000876534	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	$ 156.836,00
451010000879314	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2021	NO APLICA	$ 143.963,00
451010000882644	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	$ 142.851,00
451010000885588	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	$ 148.455,00
451010000889114	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	$ 148.455,00
451010000892866	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	$ 192.802,00
451010000896564	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2021	NO APLICA	$ 148.455,00
451010000900394	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	$ 142.820,00
451010000904149	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	$ 145.637,00
451010000908205	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	$ 148.455,00
451010000912133	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	$ 164.146,00
451010000915464	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	$ 164.146,00
451010000920670	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	$ 147.971,00
451010000924698	5440496	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	$ 191.351,00

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					6.900.000,00			6.900.000,00
		0,00	0,00%	0	6.900.000,00			6.900.000,00
01/06/10	30/06/10	15,31	1,73%	30	6.900.000,00	119.370	0,00	7.019.370,00

01/07/10	30/07/10	14,94	1,69%	30	6.900.000,00	116.610	0,00	7.135.980,00
01/08/10	30/08/10	14,94	1,69%	30	6.900.000,00	116.610	0,00	7.252.590,00
01/09/10	30/09/10	14,94	1,69%	30	6.900.000,00	116.610	0,00	7.369.200,00
01/10/10	30/10/10	14,21	1,62%	30	6.900.000,00	111.780	0,00	7.480.980,00
01/11/10	30/11/10	14,21	1,62%	30	6.900.000,00	111.780	0,00	7.592.760,00
01/12/10	30/12/10	14,21	1,62%	30	6.900.000,00	111.780	0,00	7.704.540,00
01/01/11	30/01/11	15,61	1,76%	30	6.900.000,00	121.440	0,00	7.825.980,00
01/02/11	30/02/11	15,61	1,76%	30	6.900.000,00	121.440	0,00	7.947.420,00
01/03/11	30/03/11	15,61	1,76%	30	6.900.000,00	121.440	0,00	8.068.860,00
01/04/11	30/04/11	17,69	1,98%	30	6.900.000,00	136.620	0,00	8.205.480,00
01/05/11	30/05/11	17,69	1,98%	30	6.900.000,00	136.620	0,00	8.342.100,00
01/06/11	30/06/11	17,69	1,98%	30	6.900.000,00	136.620	0,00	8.478.720,00
01/07/11	30/07/11	18,63	2,07%	30	6.900.000,00	142.830	0,00	8.621.550,00
01/08/11	30/08/11	18,63	2,07%	30	6.900.000,00	142.830	0,00	8.764.380,00
01/09/11	30/09/11	18,63	2,07%	30	6.900.000,00	142.830	0,00	8.907.210,00
01/10/11	30/10/11	19,39	2,15%	30	6.900.000,00	148.350	0,00	9.055.560,00
01/11/11	30/11/11	19,39	2,15%	30	6.900.000,00	148.350	0,00	9.203.910,00
01/12/11	30/12/11	19,39	2,15%	30	6.900.000,00	148.350	0,00	9.352.260,00
01/01/12	30/01/12	19,92	2,20%	30	6.900.000,00	151.800	0,00	9.504.060,00
01/02/12	30/02/12	19,92	2,20%	30	6.900.000,00	151.800	0,00	9.655.860,00
01/03/12	30/03/12	19,92	2,20%	30	6.900.000,00	151.800	0,00	9.807.660,00
01/04/12	30/04/12	20,52	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	0,00	9.963.600,00
01/05/12	30/05/12	20,52	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	0,00	10.119.540,00
01/06/12	30/06/12	20,52	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	0,00	10.275.480,00
01/07/12	30/07/12	20,86	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	10.433.490,00
01/08/12	30/08/12	20,86	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	10.591.500,00
01/09/12	30/09/12	20,86	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	10.749.510,00
01/10/12	30/10/12	20,89	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	10.907.520,00
01/11/12	30/11/12	20,89	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	11.065.530,00
01/12/12	30/12/12	20,89	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	11.223.540,00
01/01/13	30/01/13	20,75	2,28%	30	6.900.000,00	157.320	0,00	11.380.860,00
01/02/13	30/02/13	20,75	2,28%	30	6.900.000,00	157.320	0,00	11.538.180,00
01/03/13	30/0313	20,75	2,28%	30	6.900.000,00	157.320	0,00	11.695.500,00
01/04/13	30/04/13	20,83	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	11.853.510,00
01/05/13	30/05/13	20,83	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	12.011.520,00
01/06/13	30/06/13	20,83	2,29%	30	6.900.000,00	158.010	0,00	12.169.530,00
01/07/13	30/07/13	20,34	2,24%	30	6.900.000,00	154.560	0,00	12.324.090,00
01/08/13	30/08/13	20,34	2,24%	30	6.900.000,00	154.560	0,00	12.478.650,00
01/09/13	30/09/13	20,34	2,24%	30	6.900.000,00	154.560	0,00	12.633.210,00
01/10/13	30/10/13	19,85	2,19%	30	6.900.000,00	151.110	0,00	12.784.320,00
01/11/13	30/11/13	19,85	2,19%	30	6.900.000,00	151.110	0,00	12.935.430,00
01/12/13	30/12/13	19,85	2,19%	30	6.900.000,00	151.110	0,00	13.086.540,00
01/01/14	30/01/14	19,65	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.236.270,00
01/02/14	30/02/14	19,65	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.386.000,00
01/03/14	30/03/14	19,65	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.535.730,00
01/04/14	30/04/14	19,63	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.685.460,00
01/05/14	30/05/14	19,63	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.835.190,00
01/06/14	30/06/14	19,63	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	13.984.920,00
01/07/14	30/07/14	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	14.132.580,00
01/08/14	30/08/14	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	14.280.240,00
01/09/14	30/09/14	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	14.427.900,00
01/10/14	30/10/14	19,17	2,12%	30	6.900.000,00	146.280	0,00	14.574.180,00
01/11/14	30/11/14	19,17	2,12%	30	6.900.000,00	146.280	0,00	14.720.460,00
01/12/14	30/12/14	19,17	2,12%	30	6.900.000,00	146.280	0,00	14.866.740,00

01/01/15	30/01/15	19,21	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	0,00	15.013.710,00
01/02/15	30/02/15	19,21	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	0,00	15.160.680,00
01/03/15	30/03/15	19,21	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	0,00	15.307.650,00
01/04/15	30/04/15	19,37	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	15.455.310,00
01/05/15	30/05/15	19,37	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	15.602.970,00
01/06/15	30/06/15	19,37	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	15.750.630,00
01/07/15	30/07/15	19,26	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	0,00	15.897.600,00
01/08/15	30/08/15	19,26	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	0,00	16.044.570,00
01/09/15	30/09/15	19,26	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	174.415,00	16.017.125,00
01/10/15	30/10/15	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	138.533,00	16.026.252,00
01/11/15	30/11/15	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	146.238,00	16.027.674,00
01/12/15	30/12/15	19,33	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	0,00	16.175.334,00
01/01/16	30/01/16	19,68	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	0,00	16.325.064,00
01/02/16	30/02/16	19,68	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	653.775,00	15.821.019,00
01/03/16	30/03/16	19,68	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	110.078,00	15.860.671,00
01/04/16	30/04/16	20,54	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	110.078,00	15.906.533,00
01/05/16	30/05/16	20,54	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	220.156,00	15.842.317,00
01/06/16	30/06/16	20,54	2,26%	30	6.900.000,00	155.940	153.081,00	15.845.176,00
01/07/16	30/07/16	21,34	2,34%	30	6.900.000,00	161.460	0,00	16.006.636,00
01/08/16	30/08/16	21,34	2,34%	30	6.900.000,00	161.460	243.014,00	15.925.082,00
01/09/16	30/09/16	21,34	2,34%	30	6.900.000,00	161.460	0,00	16.086.542,00
01/10/16	30/10/16	21,99	2,40%	30	6.900.000,00	165.600	158.392,00	16.093.750,00
01/11/16	30/11/16	21,99	2,40%	30	6.900.000,00	165.600	110.078,00	16.149.272,00
01/12/16	30/12/16	21,99	2,40%	30	6.900.000,00	165.600	0,00	16.314.872,00
01/01/17	30/01/17	22,34	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	206.877,00	16.275.665,00
01/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	92.060,00	16.351.275,00
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	97.167,00	16.421.778,00
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	97.167,00	16.492.281,00
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	97.167,00	16.562.784,00
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	6.900.000,00	167.670	97.167,00	16.633.287,00
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	6.900.000,00	165.600	115.196,00	16.683.691,00
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	6.900.000,00	165.600	118.379,00	16.730.912,00
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	6.900.000,00	162.150	121.936,00	16.771.126,00
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	6.900.000,00	160.080	121.936,00	16.809.270,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	6.900.000,00	158.700	121.936,00	16.846.034,00
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	6.900.000,00	157.320	121.936,00	16.881.418,00
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	6.900.000,00	156.630	106.209,00	16.931.839,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	6.900.000,00	158.700	105.344,00	16.985.195,00
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	6.900.000,00	156.630	269.454,00	16.872.371,00
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	6.900.000,00	155.250	0,00	17.027.621,00
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	6.900.000,00	155.250	134.727,00	17.048.144,00
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	6.900.000,00	153.870	134.727,00	17.067.287,00
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	6.900.000,00	152.490	127.121,00	17.092.656,00
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	6.900.000,00	151.800	130.046,00	17.114.410,00
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	6.900.000,00	151.110	134.727,00	17.130.793,00
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	6.900.000,00	149.730	134.727,00	17.145.796,00
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	6.900.000,00	149.040	134.727,00	17.160.109,00
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	6.900.000,00	148.350	257.167,00	17.051.292,00
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	6.900.000,00	146.280	0,00	17.197.572,00
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	6.900.000,00	150.420	113.217,00	17.234.775,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	119.505,00	17.262.930,00
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	119.505,00	17.291.085,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	119.505,00	17.319.240,00
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	119.505,00	17.347.395,00

01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	6.900.000,00	146.970	139.391,00	17.354.974,00
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	143.499,00	17.359.135,00
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	6.900.000,00	147.660	147.608,00	17.359.187,00
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	6.900.000,00	146.280	147.608,00	17.357.859,00
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	6.900.000,00	145.590	177.645,00	17.325.804,00
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	6.900.000,00	144.900	146.542,00	17.324.162,00
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	6.900.000,00	143.520	134.694,00	17.332.988,00
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	6.900.000,00	145.590	127.514,00	17.351.064,00
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	6.900.000,00	144.900	130.643,00	17.365.321,00
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	6.900.000,00	143.520	156.836,00	17.352.005,00
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	6.900.000,00	140.070	189.856,00	17.302.219,00
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	6.900.000,00	139.380	156.836,00	17.284.763,00
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	6.900.000,00	139.380	156.836,00	17.267.307,00
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	6.900.000,00	140.760	156.836,00	17.251.231,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	6.900.000,00	140.760	156.836,00	17.235.155,00
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	6.900.000,00	139.380	313.672,00	17.060.863,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	6.900.000,00	137.310	0,00	17.198.173,00
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	6.900.000,00	134.550	156.836,00	17.175.887,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	6.900.000,00	133.860	143.963,00	17.165.784,00
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	6.900.000,00	135.240	142.851,00	17.158.173,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	6.900.000,00	134.550	148.455,00	17.144.268,00
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	6.900.000,00	133.860	148.455,00	17.129.673,00
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	6.900.000,00	133.170	192.802,00	17.070.041,00
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	6.900.000,00	133.170	148.455,00	17.054.756,00
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	6.900.000,00	132.480	142.820,00	17.044.416,00
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	6.900.000,00	133.170	145.637,00	17.031.949,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	6.900.000,00	133.170	148.455,00	17.016.664,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	6.900.000,00	131.790	164.146,00	16.984.308,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	6.900.000,00	133.170	164.146,00	16.953.332,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	6.900.000,00	134.550	147.971,00	16.939.911,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	6.900.000,00	135.930	191.351,00	16.884.490,00
						20.640.660,00	10.656.190,00	16.884.490,00

OBLIGACIÓN	6.900.000,00
INTERESES DE MORA	20.640.660,00
INTERESES DE PLAZO	131.179,00
COSTAS	0,00
ABONOS	10.656.190,00
TOTAL	17.015.649,00

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 03-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44459a0bb5283ece9f91ab13c034c927dbe3e1ebbf51952e7993e84fe5cbeb98**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

Radicado No. **54-001-40-03-009-2015-00334-00**
Proceso: EJECUTIVO PREVIAS
Demandante: Sayra Gigiliola Rodríguez Virviescas
Demandado: Eleonora Bautista Diaz

En el asunto a través de providencia del 14 de agosto del 2020 se ordenó entregar la suma de 4'108.828, ordena estar a lo resuelto en dicha providencia.

De otra parte, se observa según oficio 2021000236 se ordenó el pago de depósitos a la señora BAUTISTA DIAZ, se ordena su anulación y en tanto se ordena su expedición a nombre de la Dra. MARIA DEL PILAR MEZA SIERRA apoderada de la parte actora

Se remite link de acceso al expediente para la actualización del crédito

mariadelpilarmezasierra@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/Erb452v9JLBIniTrXRxhtrYBnpER9mSy_Ay0w-19UWUY_A?email=mariadelpilarmezasierra%40hotmail.com&e=IgeaJz

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6008ad1da701e3e2cc3a774f90bb4e7d32fa8a5c5b10f2e04fb0f461769147b**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-22-009-2015-00747-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: DORIS LILIANA URBINA TRUJILLO

Obra petición de la parte actora en el sentido de requerir el pago de depósitos judiciales obrantes en el asunto.

Al tenor se tiene que visto la sabana del portal del banco agrario no existen sumas de dinero por entregar.

Se anexa sabana en pdf para su cotejo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d60fb95174d22f7a94738b42e488946f5668a84d7425e0915457a68e6fa9b4d**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REFERENCIA EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-22-009-2016-00780-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: IMELDA BALLESTEROS RUEDAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 25 de enero del 2022, se IMPARTE APROBACIÓN, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 3-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b6ef020b29bc44d20f727b78f114d21c65f571b97b1eed01e3a6e92f042358**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REFERENCIA **PERTENENCIA**
RADICADO: **54-001-4022-009 2016 00783 00**
DEMANDANTE: **MARIA TERESA RUIZ DE MANCILLA**
DEMANDADO: **CORPORACION MINUTO DE DIOS**

Al despacho el presente proceso para reprogramar diligencia fijada para el 3 de febrero del 2022, según constancia secretarial que antecede.

Por tanto, se procede a fijar nueva fecha y hora para realizar la diligencia el día **3 DE MAYO DE 2022 a las 09:00 a.m.**

La audiencia se desarrollará en forma presencial en el lugar de la inspección judicial y allí mismo se agotaran todas las etapas procesales, por lo que se insta a las partes para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad no obstante se establece plataforma virtual en la eventualidad de presentarse inconvenientes para el desarrollo de la audiencia presencial y solo por autorización expresa de la señora Juez. La plataforma de realización de la audiencia es a través de MICROSOFT TEAMS, a través del vínculo de acceso: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjg2ODc3ZjItOWFkMy00Y2NlLTkzNjAtMDQzNmI5YjRjYzJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Las partes deben estar atentos para que absuelvan interrogatorio de parte y de oficio, Siendo la presencia de la parte actora como de la parte demandada de carácter obligatoria junto con sus apoderados judiciales. Reitérese a las partes que la inasistencia a la diligencia, impone aplicar las consecuencias previstas en el art. 372 No. 4 del CGP. Desde ya se conmina a la parte actora para que proporcione la coordinación del desplazamiento al lugar de la diligencia.

Es necesario, la lectura y comprensión de las pautas establecidas en el protocolo de Audiencia Virtuales

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/58713204/03+PROTOCOLO+PARA+ADELANTAR+AUDIENCIAS+VIRTUALES.pdf/593b6522-e2b3-45f1-b730-b4dc112f773d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 2-2-2022 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d642672e0fcbcd40e152c41b70615f0e48f6bee88842071411a0590c180f0a13**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REF. PERTENENCIA
DEMANDANTE: OSCAR SANDOVAL
DEMANDADO: SALAS SUCESORES CIA LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RAD. 54-001-40-03-009-2019-00128-00

Al despacho el presente proceso para reprogramar diligencia fijada para el 1 de febrero del 2022, según constancia secretarial que antecede.

Por tanto, se procede a fijar nueva fecha y hora para realizar la diligencia el SEIS (06) DE MAYO DE 2022 A LAS 9: 00 a.m.

La audiencia se desarrollará en forma presencial en el lugar de la inspección judicial y allí mismo se agotaran todas las etapas procesales, por lo que se insta a las partes para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad no obstante se establece plataforma virtual en la eventualidad de presentarse inconvenientes para el desarrollo de la audiencia presencial. La plataforma de realización de la audiencia es a través de MICROSOFT TEAMS, a través del vínculo de acceso:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWQ2NzJhMzktMmE5ZC00MTNhLTk1ZTgtYzg5OGZhODI4YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Las partes deben estar atentos para que absuelvan interrogatorio de parte y de oficio, Siendo la presencia de la parte actora como de la parte demandada de carácter obligatoria junto con sus apoderados judiciales. Reitérese a las partes que la inasistencia a la diligencia, impone aplicar las consecuencias previstas en el art. 372 No. 4 del CGP. Desde ya se conmina a la parte actora para que proporcione la coordinación del desplazamiento al lugar de la diligencia.

Es necesario, la lectura y comprensión de las pautas establecidas en el protocolo de Audiencia Virtuales

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/58713204/03+PROTOCOLO+PARA+ADELANTAR+AUDIENCIAS+VIRTUALES.pdf/593b6522-e2b3-45f1-b730-b4dc112f773d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 3-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f374e1c30339a5da683461dcf8d4b24ce534b54361e12207d7a856ee9db90a08**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REF. EJECUTIVO S.
RAD. 54001400300920190104200
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BELTRAN VELAZCO
DEMANDADO: LORENZO MARTINEZ MONCADA.

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **MODIFICARLA** y **APROBARLA**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Se modifica con corte al 30 de enero del 2022 y se aplican los abonos según sabana de depositos anexa al proceso. Y se liquidan intereses de plazo del 20 de febrero del 2014 al 20 de febrero del 2017.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					33.007.050,00			33.007.050,00
		0,00	0,00%	0	33.007.050,00			33.007.050,00
21/02/17	30/02/17	22,34	2,43%	10	33.007.050,00	267.357		33.274.407,11
01/03/17	30/03/17	22,34	2,43%	30	33.007.050,00	802.071		34.076.478,42
01/04/17	30/04/17	22,33	2,43%	30	33.007.050,00	802.071		34.878.549,74
01/05/17	30/05/17	22,33	2,43%	30	33.007.050,00	802.071		35.680.621,05
01/06/17	30/06/17	22,33	2,43%	30	33.007.050,00	802.071		36.482.692,37
01/07/17	30/07/17	21,98	2,40%	30	33.007.050,00	792.169		37.274.861,57
01/08/17	30/08/17	21,98	2,40%	30	33.007.050,00	792.169		38.067.030,77
01/09/17	30/09/17	21,48	2,35%	30	33.007.050,00	775.666		38.842.696,44
01/10/17	30/10/17	21,15	2,32%	30	33.007.050,00	765.764		39.608.460,00
01/11/17	30/11/17	20,96	2,30%	30	33.007.050,00	759.162		40.367.622,15
01/12/17	30/12/17	20,77	2,28%	30	33.007.050,00	752.561		41.120.182,89
01/01/18	30/01/18	20,69	2,27%	30	33.007.050,00	749.260		41.869.442,93
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	30	33.007.050,00	759.162		42.628.605,08
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	33.007.050,00	749.260		43.377.865,11
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	33.007.050,00	742.659		44.120.523,74
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	33.007.050,00	742.659		44.863.182,36
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	33.007.050,00	736.057		45.599.239,58
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	33.007.050,00	729.456		46.328.695,38
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	33.007.050,00	726.155		47.054.850,48
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	33.007.050,00	722.854		47.777.704,88
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	33.007.050,00	716.253		48.493.957,86
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	33.007.050,00	712.952		49.206.910,14
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	33.007.050,00	709.652		49.916.561,72
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	33.007.050,00	699.749		50.616.311,18
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	33.007.050,00	719.554		51.335.864,87
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		52.042.215,74

01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		52.748.566,61
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		53.454.917,48
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		54.161.268,35
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	33.007.050,00	703.050		54.864.318,51
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		55.570.669,38
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	33.007.050,00	706.351		56.277.020,25
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	33.007.050,00	699.749		56.976.769,71
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	33.007.050,00	696.449		57.673.218,47
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	33.007.050,00	693.148		58.366.366,52
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	33.007.050,00	686.547	636.000,00	58.416.913,16
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	33.007.050,00	696.449	0,00	59.113.361,91
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	33.007.050,00	693.148	636.000,00	59.170.509,96
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	33.007.050,00	686.547	636.000,00	59.221.056,60
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	33.007.050,00	670.043	636.000,00	59.255.099,72
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	33.007.050,00	666.742	718.000,00	59.203.842,13
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	33.007.050,00	666.742	802.000,00	59.068.584,54
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	33.007.050,00	673.344	677.000,00	59.064.928,36
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	33.007.050,00	673.344	677.000,00	59.061.272,18
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	33.007.050,00	666.742	677.777,00	59.050.237,59
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	33.007.050,00	656.840	677.000,00	59.030.077,88
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	33.007.050,00	643.637	1.353.223,00	58.320.492,36
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	33.007.050,00	640.337	0,00	58.960.829,13
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	33.007.050,00	646.938	677.000,00	58.930.767,31
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	33.007.050,00	643.637	677.000,00	58.897.404,78
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	33.007.050,00	640.337	677.000,00	58.860.741,55
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	33.007.050,00	637.036	0,00	59.497.777,62
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	33.007.050,00	637.036	1.354.000,00	58.780.813,68
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	33.007.050,00	633.735	677.000,00	58.737.549,04
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	33.007.050,00	637.036	677.000,00	58.697.585,11
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	33.007.050,00	637.036	0,00	59.334.621,17
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	33.007.050,00	630.435	1.571.000,00	58.394.055,83
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	33.007.050,00	637.036	0,00	59.031.091,89
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	33.007.050,00	643.637	1.400.000,00	58.274.729,37
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	33.007.050,00	650.239	0,00	58.924.968,25
						41.753.918,25	15.836.000,00	58.924.968,25

OBLIGACIÓN	33.007.050,00
INTERESES DE MORA	41.753.918,25
INTERESES DE PLAZO	20.284.152,00
COSTAS	0,00
ABONOS	15.836.000,00
TOTAL	79.209.120,25

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 03-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30ea2d4d540bb53e9ad215f5162c37f0778b40e0e811661d22571bdb268907e4
Documento generado en 02/02/2022 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO MARUN MEYER PROPIETARIO DE MEYER MOTOS
DEMANDADO: EDINSSON YUBERNEY PRATO HIGUERA.
RAD. 54 001 40 03 009 2019 01056 00

Seria del caso acceder a la inmovilización de la motocicleta objeto de cautela, de no observarse que dentro del plenario no obra inscripción de embargo por parte de la secretaria a la cual esta matriculada la misma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452901a8c45c7d677e71a76bceb626fdee36945054f46b266e0d8ad6efa3f64e**

Documento generado en 02/02/2022 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE ANAYA GARCIA C.C # 80.104.446
DEMANDADO: ELVER GUILLERMO FLOREZ BARON C.C # 1.102.348.048
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-01083-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver sobre el escrito allegado por la policía Nacional donde dejan a disposición vehículo objeto de cautela.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena **COMISIONAR** al Inspector de Transito de Sardinata, conforme lo establece el artículo 38 y el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, para que realice la práctica de la diligencia de secuestro, a quien se faculta ampliamente para actuar en esa diligencia de conformidad con lo previsto en el parágrafo de la norma citada y designar secuestre.

Respecto del vehículo de propiedad del demandado **ELVER GUILLERMO FLOREZ BARON**, de placas SVE-935, modelo 1995, marca DODGE, color; AZUL BRILLANTE, clase CAMIÓN, servicio PUBLICO, el cual se encuentra debidamente inmovilizado y retenido en el PARQUEADERO de Transito del Zulia ZULCAR NIT # 37.343.235-0 ubicado en kilómetro 14 loe 2 anillo vial frente al patio de la Fiscalía, almacenamientolaprincipal@gmail.com. Ofíciese en tal sentido.

Se le advierte al Inspector de Transito de los Patios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, no ejerce funciones jurisdiccionales por el mero hecho que practiquen las diligencia de secuestro y entrega de bienes, pues esta potestad solo se la puede otorgar la Ley, conforme lo establece el artículo 116 Constitucional, facultad que solo puede ser resorte del legislador; por lo que el comisionado no tiene que entrar a decretar pruebas o dar trámite a las oposiciones.

Infórmese que la apoderada judicial de la parte actora es la Dra. TATIANA ANDREA SUAREZ BUSTOS con correo electrónico taanasuarezlaw@gmail.com.

Requiérase a la parte actora a fin de que traslade el vehículo objeto de litigio a parqueadero que tenga convenio con la Rama Judicial.

El oficio será copia del presente auto conforme el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado 03 de febrero del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5d39a0ce8348ae15226ba3af4cd8520341d83a137dccaaa4bf334f4df12412**

Documento generado en 02/02/2022 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: JUNIOR BLADIMIR LEAL RAMIREZ.
RAD. 54 001 40 03 009 2019 01123 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 468 del Código General del Proceso, observándose que **JUNIOR BLADIMIR LEAL RAMIREZ** se notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 sin contestar la demanda, ni proponer medios exceptivos.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por el demandado la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: **Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente**, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado**." (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Finalmente, así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **JUNIOR BLADIMIR LEAL RAMIREZ** y favor de **CHEVYPLAN S.A,** conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 06 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate del bien dado en prenda para que con el producto del mismo se pague las obligaciones y las costas, previo secuestro y avalúo del mismo.

TERCERO: **DISPONER** que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9dbe71bbd3011d9985066ac00c54373a7e6621f7e8e6ff238acbbb689c526d**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDY TORCOROMA MALDONADO ROLON
DEMANDADO: BELKY ZULAY HERRERA LLANES
RAD. 54-001-40-03-009-2020-00432-00

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b313e447fa01a572bce99b311d0629b1417e09574075ed3140d1e948e6beb5c**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: EMBARGOS PROCESOS EJECUTIVOS DEVUELTOS

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 17:07

Para: Gladys Contreras Ortega <gladys.contreras@supernotariado.gov.co>

Recibido,
Camila Guarín Bautista
Judicante

Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317

De: Gladys Contreras Ortega <gladys.contreras@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 10:32
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co <ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co>
Asunto: EMBARGOS PROCESOS EJECUTIVOS DEVUELTOS

OFICIO # 2602021EE06717 DE 06-12-2021

SEÑORES
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA

AUTO # SIN DE 24-05-2021 RAD. 2021-00283 MATRICULA 260-7766 TURNO 2021-260-6-30169
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO YOLANDA RUIZ MARTINEZ Y OTRO

AUTO # SIN DE 14-10-2021 RAD.2021-00729 M,ATRICULA 260-229268 TURNO 2021-260-6-30145
DEMANDANTE CRISOSTOMO BARRERA
DEMANDADO GILBERTO GOMEZ GIRALDO

AUTO # SIN DE 07-09-2021 RAD.2021-633 MATRICULA 260-58830 TURNO 2021-260-6-3002e
DEMANDANTE BANCO FARABELLA
DEMANDADOVICTOR JOAQUIN DURAN

OFICIO # 1857 DE 11-10-2021 RAD.2015-00445-00 MATRICULA 260-161524 TURNO 2021-260-6-28189
DEMANDANTE ESTEBAN TORRES PARADA
DEMANDADO JOSE ANTONIO BUITRAGO

OFICIO # 1667 DE 23-09-2021 RAD.2020-00394 MATRICULA 260-81096 TURNO 2021-260-6-26393
DEMANDANTE OMAIRA CHACON CASTRO
DEMANDADO RONAL URIBE ALCOSER

OFICIO # 1621 DE 17-09-2021 RAD.2020-0432 MATRICULA 260-259284 TURNO 2021-260-6-25777
DEMANDANTE EDDY TORCOROMA MALDONADO
DEMANDADO BELKY ZULAY HERRERA

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 02:49:25 pm

El documento OFICIO Nro 1667 del 23-09-2021 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-260-6-26393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 260-81096

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-260-1-116881

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
56233

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 02:49:25 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1667 del 23-09-2021 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA

RADICACION: 2021-260-6-26393

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CUCUTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 03:38:29 pm

90013184

No. RADICACIÓN: 2021-260-6-26393

NOMBRE DEL SOLICITANTE: J 9° CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
OFICIO No.: 1567 del 23/9/2021 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA
MATRICULAS: 260-81069
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	$ 0	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 79719
Esta es una reimpresión del recibo 90013184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CUCUTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 03:38:29 pm

90013185

No. RADICACIÓN: 2021-260-1-116861

Asociado al turno de registro: 2021-260-6-26393
MATRICULA: 260-81069
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: J 9° CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 79719
Esta es una reimpresión del recibo 90013185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MERCEDES CASELLES VARGAS
DEMANDADO: DARLY YUDITH RODRIGUEZ VILLAMIZAR
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00382-00

La señora Rodríguez Villamizar el 26 de enero del 2022 solicita la entrega de los depósitos obrantes en el asunto.

De allí que se tiene que visto el portal del banco agrario obran los siguientes títulos judiciales

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
451010000920586	60395690	MERCEDES CASELLES VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	$ 406.573,00
451010000924617	60395690	MERCEDES CASELLES VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	$ 406.573,00

Total Valor $ 813.146,00

Y, en el asunto se observa que el proceso que el 15 de diciembre del 2021 se ordenó la terminación del asunto por pago total.

En consecuencia, se ordena librar DJ-04 a favor de la señora Rodríguez Villamizar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.014 fijado hoy 03-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cd0acaa55531747c71e6d1a0fec4d5ddeba9d2a0eff30803ce316d183c897d**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 2 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO.
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: ANGELICA MARCELA SEPULVEDA VARGAS C.C.1090368646
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00456-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, y en el cual solicita la terminación de la solicitud de aprehensión proceso por pago parcial de la obligación y levantamiento de orden de aprehensión.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el parqueadero CAPTUCOL, donde informan que el vehículo objeto de cautela fue dejado a disposición del mismo, esta Unidad Judicial ordena dejar sin efecto el oficio No. 2289 del 16 de noviembre del 2021 dirigido a la POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **JGY-153.**

Por otra parte, esta Unidad Judicial ordena la entrega del vehículo automotor de placas JGX-227 al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, teniendo en cuenta que en la misma no hubo oposición alguna e informando que el mismo se encuentra en el parqueadero CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL ubicado la calle 36 # 2E-07 Los Patios Norte de Santander, celular 3105768860-3015197824-3208360050, correo electrónico admin@captucol.com.co. Ofíciese en tal sentido.

Finalmente dese por terminado el presente trámite por haberse cumplido lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.20 del decreto 1835 de 2015

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 2-2-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5193d54133c23bfd6509178409df407798f0f02c613ba9cbe2035c84795d591f**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00072-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: LIBARDO MERCHAN MENDOZA C.C. 88.241.722

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ello, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece del siguiente defecto:

- En las notificaciones la parte actora no manifestó la dirección electrónica lo cual es un requisito y en caso de que la desconozca debe expresarlo según lo establecido en numeral artículo 82 del C.G.P. Así mismo el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que estipula que en la demanda se debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Mcgb

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75583eff978b5fd05fa4d53c30ecf526fa325577dff32bde932a04493a18c3e1**
Documento generado en 02/02/2022 02:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00075-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: ANGELICA YARENIS ROSDRIGUEZ SILVA C.C. 37.294.395

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en los siguientes artículos, 82, 84, 422 del Código General del Proceso, 621, 658, 709 del Código de Comercio y el Decreto 806 del 2020.

De otro lado, respecto a la manifestación del actor, consistente en el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, exige la aplicación del parágrafo único del artículo 1° del Decreto 806 de2020, por ende, se ordenará la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a ANGELICA YARENIS ROSDRIGUEZ SILVA pagar a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente suma de dinero:

A. CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($51.178.096) por concepto de capital conforme al Pagaré No. 051016100020542.
B. SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.147.621), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de interés del siete punto cincuenta y cuatro (7.54) efectiva anual, desde el día 12 de junio del 2020, hasta el día 19 de enero del 2022.
C. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 051016100020542, desde el día 20 de enero del 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitida.

D. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.360.538) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré No. 051016100020542.
E. OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($8.341.302) por el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 4866470213000185.
F. UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.010.259), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de interés del diecisiete punto cuarenta y seis (17.46) efectiva anual desde el día 20 de diciembre del 2021, hasta el día 19 de enero del 2022.
G. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 4866470213000185, desde el día 20 de enero del 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitida.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, el traslado al demandado por el termino de diez (20) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: RECONOCER al Dr. RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 014 fijado hoy 3 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83e671fabebf5d48c97e6b833c53f771631cadf27963c190e62e0f64ff68e88b
Documento generado en 02/02/2022 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica